



Con fecha 11 de julio de 2023, los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriela Hernández López, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. Diputado J. Carmen Fernández Padilla, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que contiene REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Practicas Parlamentarias, integrada por los CC. Diputados Christian Alán Jean Esparza, Verónica Pérez Herrera, Gabriela Hernández López, J. Carmen Fernández Padilla, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Jennifer Adela Deras; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** – Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dimos cuenta que la misma fue presentada en fecha 11 de julio de 2023 y que tiene como objeto establecer en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en relación a la reforma Constitucional del artículo 98 fracción XXVII y el artículo 164, que el día 1 de septiembre de cada año, día de la apertura del primer periodo de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior mediante la reforma del artículo 258.

Del mismo modo y derivado de dicha disposición se establece en el artículo 259 que "Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política".

Ahora bien, mediante la reforma propuesta al artículo 260 se abre la posibilidad de que el Titular del Poder Ejecutivo comparezca personalmente a rendir dicho informe, toda vez que se precisa que: "Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen".

A su vez en un segundo párrafo menciona que, en caso de no acudir personalmente, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.

De igual forma se propone la modificación del artículo 261, mediante la cual se establece, que si el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta presente, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. Y que el mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.

Referente a la reforma planteada al artículo 262, se dispone que, una vez terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe, y que en caso de que este no se encuentre presente, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.

Por último, se propone reformar el artículo 264, haciendo la modificación de la denominación de Gobernador del Estado, por la de la "persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado" misma modificación que se hace en la denominación en los artículos anteriormente mencionados.

Todo lo anterior, tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 258.</b> En los términos que dispone la fracción XXVII del artículo 98 de la Constitución Política del Estado, el Gobernador asistirá al recinto del Congreso a rendir informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 258.</b> En los términos que dispone el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, el 1 de septiembre de cada año, día de la apertura del primer período ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 259.</b> Según lo establece el artículo 164 de la Constitución, el día 1 de septiembre de cada año, al rendir su informe, el Gobernador del Estado escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.</p>	<p><b>ARTÍCULO 259.</b> Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p>
<p><b>ARTÍCULO 260.</b> Estando presente el Gobernador del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. En su alocución, en interviniente, deberá dirigirse con decoro.</p>	<p><b>ARTÍCULO 260.</b> Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.</p> <p>En caso de no acudir personalmente, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 261.</b> Terminadas las intervenciones de los Diputados, el titular del Poder Ejecutivo procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe</p>	<p><b>ARTÍCULO 261.</b> Estando presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. En su alocución, el interviniente, deberá dirigirse con decoro.</p> <p>El mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 262.</b> Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, el Gobernador del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política</p>	<p><b>ARTÍCULO 262.</b> Terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe.</p> <p>En caso de que no se encuentre presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 264.</b> Una vez concluido el mensaje del Gobernador, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 264.</b> Una vez concluido el mensaje de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.</p>



**SEGUNDO.** – Para los efectos de estas propuestas los iniciadores plantearon reformar el artículo 98 en su fracción XXVII y el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 98.** .....

I a la XXVI. ....

**XXVII. Entregar al Congreso del Estado el 1 de septiembre, el informe anual de la situación que guarda la Administración Pública Estatal, y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.**

XXVIII a la XXXVIII. ....

**ARTÍCULO 164.- El día 1 de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe sobre la situación que guarda la administración pública Estatal y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo; la Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.**

.....

**TERCERO.-** En ese sentido una vez realizada la reforma Constitucional, en la cual se establece como una obligación al Titular del Poder Ejecutivo, la de entregar al Congreso el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en la que se elimina la obligación de asistir a rendir el informe, dejando la posibilidad de hacerlo o no, se hace necesario reformar la norma secundaria, es decir la Ley Orgánica del Congreso del Estado puesto que es esta la que determina el procedimiento para la entrega del informe anual tanto del Ejecutivo del Estado así como de las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en su caso, de los titulares de las Entidades de la Administración Pública, por tal motivo es viable la homologación con la Constitución en las disposiciones correspondientes.

Con base en los anteriores considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 402**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 258, 259, 260, 261, 262 y 264 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 258.** En los términos que dispone el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, el día primero de septiembre de cada año, día de la apertura del primer período ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.



**ARTÍCULO 259.** Previo a cada informe anual y en el término de siete días naturales previos al día primero de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien deberá entregar copia del mismo a las diputadas y diputados.

**ARTÍCULO 260.** El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.

Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.

**ARTÍCULO 261.** Estando presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. En su alocución, el interviniente, deberá dirigirse con decoro.

El mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 262.** Terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe.

En caso de que no se encuentre presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.

**ARTÍCULO 264.** Una vez concluido el mensaje de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de las reformas a la fracción XXVII del artículo 98 y al primer párrafo del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.